

1763-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las once horas con dos minutos del diez de agosto del año dos mil diecisiete.

Proceso de renovación de estructuras del partido Unidad Social Cristiana en los distritos del cantón Paraíso de la provincia de Cartago.

Mediante auto n.º 1478-DRPP-2017 del diecisiete de julio del año dos mil diecisiete, este Departamento advirtió al partido Unidad Social Cristiana que, en las estructuras distritales electas el día cuatro de junio de dos mil diecisiete en el cantón de Paraíso, de la provincia de Cartago, se detectaron inconsistencias en los distritos de Paraíso, Santiago, Orosí y Llanos de Santa Lucía; circunstancia que, en atención a lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), debía ser oportunamente subsanada de previo a la autorización de celebración de la asamblea cantonal de Paraíso.

En atención a la prevención referida, en fechas veinte y veintiuno de julio de dos mil diecisiete, el partido Unidad Social Cristiana aportó los oficios de su Tribunal Electoral Interno n.º TEI-RE015-2017 y n.º TEI-RE022-2017, en los que subsanó parcialmente las inconsistencias señaladas.

En virtud de lo anterior, mediante auto n.º 1698-DRPP-2017 del tres de agosto del año dos mil diecisiete, este Departamento le comunicó a la agrupación política que las inconsistencias señaladas en las estructuras partidarias de los distritos de Paraíso, Santiago y Orosí, quedaban subsanadas, pero continuaba la inconsistencia señalada en el distrito de Llanos de Santa Lucía, cantón de Paraíso, provincia de Cartago.

Finalmente, en fecha cuatro de agosto de dos mil diecisiete, el partido Unidad Social Cristiana aportó el oficio de su Tribunal Electoral Interno n.º TEI-RE045-2017 con fecha del tres de agosto de dos mil diecisiete, con el fin de subsanar –entre otras– la inconsistencia señalada en el cantón de Paraíso. A continuación, se detalla el cambio comunicado:

DISTRITO LLANOS DE SANTA LUCÍA

Inconsistencia referida: Raúl Martínez Solano, cédula de identidad n.º 302120175, designado como secretario propietario y delegado territorial, presenta doble militancia con el partido Movimiento Libertario.

Subsanación: El partido Unidad Social Cristiana presentó la carta de renuncia del señor Raúl Martínez Solano al partido Acción Ciudadana; no obstante, siendo que el señor Martínez no se encuentra acreditado en las estructuras del partido Acción Ciudadana y que la doble militancia prevenida es en relación con el partido Movimiento Libertario, dicha carta no resulta aplicable.

Ahora bien, siendo que, a la fecha las estructuras del partido Movimiento Libertario se encuentran vencidas, la inconsistencia señalada resulta inexistente.

DISTRITO SANTIAGO

Observaciones: Conforme a lo indicado en el auto n.º 1698-DRPP-2017, la estructura partidaria del distrito de Santiago no presentaba ninguna inconsistencia. No obstante, el partido político excluye a la señora Maria Elena Redondo Salas, cédula de identidad n.º 109320219 del puesto de tesorera propietaria y a Carlos Luis Zúñiga Araya, cédula de identidad n.º 302850796 del puesto de tesorero suplente, y designa en su lugar, al señor Francisco Solano Fonseca, cédula de identidad n.º 302070942 como tesorero propietario y a la señora Roxette Ivonne Navarro Cubillo, cédula de identidad n.º 702590953 como tesorera suplente.

A partir de los estudios realizados por este Departamento, esta Administración Electoral constata que las estructuras distritales del cantón Paraíso, provincia de Cartago del partido Unidad Social Cristiana, no presentan inconsistencias y la estructura partidaria del distrito Llanos de Santa Lucía queda integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO CANTÓN PARAÍSO

DISTRITO LLANOS DE SANTA LUCÍA

COMITE EJECUTIVO

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
303060038	JOSE ALBERTO ALVARADO QUIROS	PRESIDENTE PROPIETARIO
302120175	RAUL MARTINEZ SOLANO	SECRETARIO PROPIETARIO
304580070	MARIA ANGELICA BRENES MATA	TESORERO PROPIETARIO
304080862	JENNIFER ALVARADO CASTILLO	PRESIDENTE SUPLENTE
701320682	MARVIN VILCHEZ SOLANO	SECRETARIO SUPLENTE
502330856	RUTH QUESADA MOLINA	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
304760060	JUAN JOSE QUIROS ALVARADO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS DESIGNADOS

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
302120175	RAUL MARTINEZ SOLANO	TERRITORIAL
304370081	DENNIS FERNANDO FONSECA CARRILLO	TERRITORIAL
301931160	JUAN FERNANDO FONSECA QUIROS	TERRITORIAL
106910505	NIDIA MARIA MATA VARGAS	TERRITORIAL
303570193	EVELYN FONSECA CARRILLO	TERRITORIAL

DISTRITO DE SANTIAGO**COMITE EJECUTIVO**

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
900950517	JAIRO RAMIREZ VEGA	PRESIDENTE PROPIETARIO
304350154	POLET STACY RAMIREZ VEGA	SECRETARIO PROPIETARIO
302070942	FRANCISCO SOLANO FONSECA	TESORERO PROPIETARIO
304520799	FRANCISCO JAVIER COTO MORALES	PRESIDENTE SUPLENTE
701940275	CATHERINE ELENA ALVARADO ZAMORA	SECRETARIO SUPLENTE
702590953	ROXETTE IVONNE NAVARRO CUBILLO	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
305010526	CARLOS ALBAN CALDERON RAMIREZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS DESIGNADOS

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
109190837	SADIE ROCIO SERRANO VEGA	TERRITORIAL
303780092	ARLLEN ALEXIS PORTUGUEZ MONTOYA	TERRITORIAL
900950517	JAIRO RAMIREZ VEGA	TERRITORIAL
303530234	MAUREEN LISBETH RAMIREZ SOLANO	TERRITORIAL
304350154	POLET STACY RAMIREZ VEGA	TERRITORIAL

En virtud de lo expuesto, al comprobarse que el partido Unidad Social Cristiana completó satisfactoriamente las estructuras de las asambleas distritales en el cantón Paraíso de la provincia de Cartago, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuarto del Reglamento citado, **se autoriza para que continúe con la celebración de la asamblea cantonal.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán

ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/smm/sba

C.: Exp. n.º 103819-83, partido Unidad Social Cristiana

Área de Registro de Asambleas

Ref., No.: 8443, 8768, 8803, 9303, 9310-2017